



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

Aprehensión y entrega

RAD. 00670 - 2021

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).- Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, por escrito de fecha 9 de Noviembre del 2021, presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas IWL-042, en atención al pago de las cuotas en mora, realizado por el deudor.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas IWL-042.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa IWL-042 Motor QR25270528L Chasis JN1JBAT32Z0002906 Modelo 2016 Color GRIS, Marca NISSAN Línea X-TRAIL T 32 clase vehículo CAMIONETA, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA NIT. 805012610-5 y como garante la señora NAVIS MARINA FERNANDEZ PEREIRA C.C. 36.591.559.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**Juzgado Noveno Civil Municipal
de Oralidad de Barranquilla.**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 167 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.
Barranquilla, Noviembre 11 de 2021.-
Secretaría

de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6cee5aa03011d587ec4a9612ec892d52c38cc686fd32330eaed8a8363c5288**
Documento generado en 10/11/2021 08:23:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**